

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCION N°. R-326-2025-UNSAAC.

Cusco.

1 1 MAR 2025

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO.

VISTO, el Expediente Nro. 815508, sobre Contrata de personal CAS de confianza como Jefe de la Subunidad de Mantenimiento y Servicios, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al literal d) del Art. 23 del Estatuto Universitario el Rector tiene como funciones entre otros: Dirigir la gestión presupuestal, administrativa, económica y financiera de la UNSAAC;

Que, conforme lo establece la Ley del Servicio Civil, Ley No 30057, artículo 3, el servidor de confianza es un servidor civil que forma parte del entorno directo e inmediato de los funcionarios públicos o directivos públicos y cuya permanencia en el Servicio Civil está determinada y supeditada a la confianza por parte de la persona que lo designó. Por su parte, el Reglamento de la Ley del Servicio Civil, Ley N° 30057, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, artículo 263, prescribe que el servidor de confianza ingresa al servicio civil sin concurso público de méritos, debiendo cumplir con el perfil del puesto en función de conocimientos y experiencia y no están sujetos a periodo de prueba;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 29849 señala que el personal del empleo público clasificado como funcionario, empleado de confianza y directivo superior, según las definiciones de la Ley Marco del Empleo Público, pueden ser contratados mediante el régimen de contratación administrativa de servicios, estando excluido de la realización del concurso público referido en el artículo 82 del Decreto Legislativo N° 1057;

Que, las entidades del Sector Público pueden contratar personal de confianza vía Contrato Administrativo de Servicios siempre que dichas plazas existan previamente en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP). No existe impedimento para que la retribución fijada para dicho personal pueda ser mayor a la prevista en la Escala Remunerativa; no obstante, deberá respetarse los topes máximos establecidos mediante Decreto de Urgencia Nº 038-2006;

Que, la contratación del personal funcionario de confianza sujeto a contratación administrativa de servicios tiene por finalidad ocupar una plaza orgánica contenida en el Cuadro de Asignación de Personal de la Entidad (CAP), sin la necesidad de pasar por un concurso público de méritos y no requerirse de un nuevo acto administrativo de designación, en la medida que éste es independiente al régimen laboral. No obstante, la remuneración es fijada por la entidad de acuerdo a su disponibilidad presupuestal y sujeta a parámetros objetivos. El monto de la retribución a servidores bajo el régimen del Decreto Legislativo Nro. 1057 no puede ser menor a la Remuneración Mínima Vital ni superior a las seis (06) Unidades de Ingreso del Sector Público y de acuerdo a su disponibilidad presupuestal;

Que, a través del expediente del Visto, la Secretaría de Rectorado de la Institución, en atención al Memorando N°. 034-SR-2025-UNSAAC dictada por la Autoridad Universitaria, alcanza la documentación técnica, así como el Currículumn Vitae, para la contrata del LIC. ROBERT HERRERA HERRERA en el cargo de Jefe de la Subunidad de Mantenimiento y Servicios, en la modalidad de Funcionario de Confianza de Contratación Administrativa de Servicios - CAS;

Que, a través de Informe N°. 051-2025-EQPRH-URH/DIGA-UNSAAC, el Equipo de Planificación de Recursos Humanos de la Unidad de Recursos Humanos de la Institución, en el marco de la Ley 31419, Ley que establece Disposiciones para garantizar la Idoneidad en el Acceso y Ejercicio de la Función Pública de Funcionarios y Directivos de Libre Designación y Remoción; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°. 053-2022-PCM, concordante con lo dispuesto en la Directiva N°. 003-2022/URH/DIGA-UNSAAC Designación y Remoción de Empleados de Confianza y Directivos de Libre Designación y Remoción en la UNSAAC, alcanza la ficha de evaluación del Lic. Robert Herrera Herrera, concluyendo que dicho profesional cumple con los requisitos para asumir el cargo de jefe de la Subunidad de Mantenimiento y Servicios;

Que, el jefe de la Sub Unidad de Remuneración, mediante Oficio N°. 191-2025-DIGA-URH-SUR-UNSAAC, eleva el cuadro de costeo plaza vacante CAS, para contrata de Jefe de la Subunidad de Mantenimiento y Servicios; documento elaborado y remitido por el CPC Johann Omar Ramírez Flores con Informe N°. 026-2025-JORF/AIRHSP-SUR-DIGA-UNSAAC conforme al siguiente detalle:

No.	CODIGO AIRHSP	CARGO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	REMUNERACION	CARGA SOCIAL	AGUINALDO	MESES	REMUNERACION MAS CARGA SOCIAL MENSUAL	REMUNERACION MAS CARGA SOCIAL ANUAL	TOTAL GENERAL MAS AGUINALDO
1	001011	JEFE ADMINISTRATIVO	RO	5,764.19	216.68	600.00	10	5,980.87	59,808.70	60,408.70
				5,764.19	216.68	600.00		5,980.87	59,808.70	60,408.70

Que, conforme a lo señalado la Jefa de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto expide el Informe de Disponibilidad de Crédito Presupuestario Nro. 385-2025, indicando la afectación presupuestal para atender la contrata de personal de confianza para la Subunidad de Mantenimiento y Servicios: Plaza CAS: Jefe de la Subunidad de Mantenimiento y Servicios, con Código AIRHSP 001011, Lic. Robert Herrera Herrera, conforme al detalle que en anexo forma parte de la presente Resolución;

Estando a lo solicitado, Ley 32185 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2025, Ley 29849 Ley que establece la Eliminación Progresiva del régimen especial del Decreto legislativo 1057, Oficio N° 0408-2025-URH/DIGA-UNSAAC y en uso de las atribuciones conferidas a este Rectorado, por la Ley el Estatuto Universitario;

RESUELVE:

PRIMERO.- DISPONER la contrata de personal de confianza para la Subunidad de Mantenimiento y Servicios de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco, a partir del 11 de marzo de 2025 al 31 de diciembre de 2025, bajo el Régimen Especial de



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO SECRETARÍA GENERAL

Contratación Administrativa de Servicios – RECAS y con la retribución económica que se indica:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	FUNCIÓN	PERIODO		REMUNERACIÓN.
1	ROBERT HERRERA HERRERA	SUBUNIDAD DE MANTENIMIENTO Y SERVICIOS	Jefe Administrativo	11/03/2025	31/12/2025	S/ 5,764.19

SEGUNDO.- EL EGRESO que se origine por la aplicación de la presente Resolución se atenderá con cargo al Informe de Disponibilidad de Crédito Presupuestario Nro. 385-2025, de acuerdo al anexo que forma parte de la presente Resolución.

TERCERO.- DEJAR ESTABLECIDA LA OBLIGACIÓN del personal contratado que se refiere la presente resolución, de suscribir contrato ante la Unidad de Recursos Humanos de la Institución, por delegación del Titular, documento que constituye requisito para el correspondiente pago de la retribución económica asignada.

CUARTO.- DISPONER que a través de la Unidad de Trámite Documentario se notifique la presente resolución al **LIC. ROBERT HERRERA HERRERA**, conforme a Ley.

QUINTO.- DISPONER que la Unidad de Red de Comunicaciones de la UNSAAC, publique la presente Resolución en la página web de la UNSAAC: www.unsaac.edu.pe.

La Dirección General de Administración y la Unidad de Recursos Humanos adoptarán las acciones complementarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTOINO ABAD DEL CUSCO

DR. ELEAZAR CRUCINTA UGARTE
RECTOR

Tr. VRAC.-VRIN.-OCI.- OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO.- UNIDAD DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO.- DIGA.- U. FINANZAS.- U. ABASTECIMIENTO.-SUBUNIDAD DE MANTENIMIENTO Y SERICIOS.- U. RECURSOS HUMANOS.- S. EMPLEO.- S. ESCALAFÓN Y PENSIONES.- S. SELECCIÓN Y EVALUACIÓN (02).- S. REMUNERACIONES.- OF ASESORÍA JURÍDICA.-OF DE COMUNICACIÓN E IMAGEN INSTITUCIONAL.- U RED DE COMUNICACIONES.- LIC ROBERT HERRERA HERRERA.- ARCHIVO CENTRAL.- ARCHIVO.-SG.:ECU/MMVZ/MQL/RML

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y fines consiguientes.

Atentamente.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO UNIDAD DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

INFORME DE DISPONIBILIDAD DE CREDITO PRESUPUESTARIO

Nº 385-2025

DEPENDENCIA QUE SOLICITA

: UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS.

RESPONSABLE

: LIC. MIRIAM ROXANA SIANCAS VALDARRAGO.

REFERENCIA

: EXP. 815508, PROVEÍDO N° 0362-2025-URH/DIGA-UNSAAC.

OFICIO Nº 191-2025-DIGA-URH-SUR-UNSAAC.

INFORME N° 026-2025-JORF/AIRHSP-SUR-URH-DIGA-UNSAAC.

INFORME N° 051-2025-EQPRH-URH/DIGA-UNSAAC.

MEMORANDO N° 034-SR-2025-UNSAAC.

La Unidad de Planeamiento y Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, CERTIFICA que existe crédito presupuestal, debiendo afectarse de la siguiente manera:

REQUERIMIENTO	SE OTORCA DISPONIBILIDAD PRESIDILISTAL POR CONCERTO DE		
REQUERIMIENTO	SE OTORGA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL POR CONCEPTO DE		
	CONTRATACIÓN DE PERSONAL DE CONFIANZA PARA LA SUB UNIDAD		
	DE MANTENIMIENTO Y SERVICIOS.		
	PLAZA CAS: JEFE DE LA SUB UNIDAD DE MANTENIMIENTO Y SERVICIOS.		
	CON CÓD. AIRHSP 001011.		
	*LIC. ROBERT HERRERA HERRERA.		
CATEGORIA PRESUPUESTAL	A PRESUPUESTAL ACCIONES CENTRALES		
PROGRAMA PRESUPUESTAL	9001 ACCIONES CENTRALES		
PRODUCTO/PROYECTO	3.999999 SIN PRODUCTO		
ACTIVIDAD/ACCION/OBRA	5.000003 GESTION ADMINISTRATIVA		
META	0072		
ESPECIFICA DE GASTO	2.1.113.11 Contrato Administrativo de Servicios-Indeterminado.		
MONTO DE LA CERTIFICACION	S/ 60,408.70		
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	RECURSOS ORDINARIOS.		
FECHA DE CERTIFICACION	Cusco, 07 de marzo del 2025.		
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL VÁLIDA	A DURANTE EL PRESENTE EJERCICIO 2025.		

La presente certificación es requisito para financiar y ejecutar única y exclusivamente para lo solicitado, por lo que es pertinente el acto administrativo correspondiente.

NOTA: El presente Informe de Disponibilidad de Crédito Presupuestario se encuentra contemplado en la Certificación de Crédito Presupuestario N° 033-2025 durante el ejercicio 2025.

LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL NO CONVALIDA ACCIONES QUE NO SE ENMARQUEN EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE Y EN LAS DISPOSICIONES DE MANEJO DE RECURSOS HUMANOS.

INVERSIDAD MACKONAL DE SAN ANTONIO ABAD DE CUSC OFICIMA DE PLAVIEAMIENTO Y PRESUPUESTO

Han Washington Raimar Pocheco Pumo

cc. Archivo. WRPP/yvm.

Aprobado por Resolución R.
Nº 326-2025-UNSAAC